



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE ÓPTICAS VISION LENTS
S.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Conste por medio del presente CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS que celebran de una parte **OPTICAS VISION LENTS S.R.L** con RUC N° 20494537444 con domicilio legal en el Jr. 02 de Mayo N° 264, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, Representado por su Gerente General **don Máximo Valera Arenas**, identificado con DNI N°41705510 conforme al asiento N° A0001 de la copia certificada de la Partida N° 11053509 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ayacucho, en adelante **LA EMPRESA** y de otra, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143137296 debidamente representado por su Alcalde el Médico **Salomón Hugo Aedo Mendoza**, con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.



Convenio que se suscribe bajo los términos y condiciones siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD es una entidad estatal cuyo objetivo es el de administrar los recursos ediles de la Provincia de Huamanga y para poder alcanzar sus objetivos de bienestar social entre su personal, está facultada para establecer convenios con organismos nacionales e internacionales.



CLÁUSULA SEGUNDA.- LA EMPRESA, es una empresa privada dedicada a la comercialización de productos ópticos y de prestación de servicios optométricos y oftalmológicos con presencia activa y continua en el medio y está comprometida con el mejoramiento de la salud visual de la población y prevención de la ceguera.

CLÁUSULA TERCERA.- LA EMPRESA se compromete a prestar los servicios que detalla la Cláusula Segunda a favor de los funcionarios, trabajadores y pensionistas de la **MUNICIPALIDAD** a quienes se les denominará en adelante **LOS BENEFICIARIOS**, y a sus familiares dependientes.



Para tal efecto, **LA EMPRESA** se compromete a proporcionar a **LOS BENEFICIARIOS** facilidades de pago previo acuerdo entre estos y **LA EMPRESA**; el total de los bienes y/o servicios adquiridos será asumido en su totalidad por **LOS BENEFICIARIOS**. **LA EMPRESA** entregará a los **BENEFICIARIOS** al momento de realizar la adquisición, una copia de la orden de pago detallando los productos y/o servicios vendidos y su valor, y estos a su vez presentarán una identificación que acredite ser trabajador de la **MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA CUARTA.- LA EMPRESA dentro de los 5 días posteriores de cada mes de la atención remitirá una carta dirigida al área correspondiente de la **MUNICIPALIDAD** adjuntando las autorizaciones según mutuo acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



CLÁUSULA QUINTA.- LOS BENEFICIARIOS en general tendrán una línea de crédito desde S/. 35.00 hasta S/. 70.00 a una sola cuota, y de S/. 71.00 a S/. 150.00 a dos cuotas y de S/. 151.00 a más, previo el informe de Recursos Humanos o la asistente social del Área de Bienestar Social de Recursos Humanos. S/ 300.00 (trescientos y 00/100 nuevo soles), previa verificación del vínculo laboral que guarden estos con la MUNICIPALIDAD se podrá de manera excepcional otorgar un crédito hasta S/ 450.00 (cuatrocientos cincuenta y 00/100 nuevo soles).

Para tal efecto requerirá del solicitante de los servicios, la presentación de su DNI y la última boleta de pago.

CLAUSULA SEXTA.- Óptica Visión Lents se compromete del pago del 4% para cubrir gastos de servicio administrativo ocasionado a nivel de la Municipalidad.

CLAUSULA SÉTIMA.- Referente al crédito del personal contratado, será en dos cuotas. En caso en que se le rescindiera el contrato será descontado el monto total del crédito en una sola cuota, comprometiéndose la Municipalidad de manera mensual a proporcionar la relación de personal contratado en S.P y SNP, para hacer atendidos por el Convenio de Prestación de Servicios.

CLAUSULA OCTAVA.- El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas debidamente sustentadas. Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por las partes de común acuerdo y con el establecimiento de addendas.

CLAUSULA NOVENA.- El presente convenio rige a partir de la firma del presente, por un periodo de 3 años.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos y de un mismo tenor a los cinco días del mes de julio de 2017.




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 AYACUCHO
 Med. S. Hugo Acdo Mendoza
 ALCALDE

OPTICAS VISION LENTS S.R.L.
 Gerente
 Máximo Valera Arenas
 GERENTE